

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMODÓVAR DEL CAMPO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚMERO 911

En conformidad con lo acordado en la comisión de informativa de personal, formación y empleo, atención al ciudadano y policía de fecha 28-12-2011 y lo establecido en la ley 7/2007 de 12 de abril, ley 30/84 de 2 de agosto, ley 7/85 de 2 de abril, R.D. 781/86 de 18 de abril, R.D. 896/91 de 7 de junio y R.D. 364/95 de 10 de marzo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad, en virtud de las competencias otorgadas por la citada legislación, mediante la presente resolución, acuerda convocar por el sistema de oposición libre, una plaza de oficial conductor por contrato laboral por obra o servicio, con arreglo a las siguientes bases:

“bases para la provisión de una plaza de oficial conductor con contrato laboral por obra y servicio del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo para la línea de microbús Almodóvar - San Benito - Bienvenida y servicios anejos

1º. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de oposición libre, de una plaza de oficial conductor por contrato laboral por obra o servicio del ayuntamiento para la línea de microbús Almodóvar - Bienvenida - San Benito y servicios anejos, y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C2, nivel 15, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, en régimen de jornada irregular.

2º. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en esta oposición libre, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español/a o nacional de los demás estados miembros de la unión europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de graduado escolar, FP-I, o equivalente, o encontrarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al estado, a las comunidades autónomas, o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir clase d, o encontrarse en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de instancias.

3º. Presentación de solicitudes:

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma prevista en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, se dirigirán al sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, los días laborales de 8,30 a 14,30 horas.

Las instancias también podrán presentarse en las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir

del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 20 euros, serán satisfechos por los aspirantes en la depositaria de este Ayuntamiento, bien en metálico o mediante giro postal o telegráfico, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, y el resguardo de haberse hecho el ingreso se adjuntará a la instancia.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

4. De conformidad con lo dispuesto en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, para la práctica de las pruebas selectivas el tribunal establecerá las adaptaciones posibles en tiempo y medios para las personas con minusvalía que formulen petición expresa en tal sentido en su solicitud de participación del procedimiento selectivo.

4º. Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos con expresión de las causas de su exclusión y la composición del tribunal calificador.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos y para la recusación de los miembros del tribunal calificador, será de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Campo de la citada resolución. Los aspirantes que dentro del plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Los aspirantes definitivamente excluidos tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

5º. Tribunal calificador:

I. Composición. El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario o personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento Almodóvar del Campo.
- Secretario: Un funcionario o personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento Almodóvar del Campo.
- Vocales:

1. Tres funcionarios o personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento Almodóvar del Campo.

Será designado, en cada caso, un miembro titular y otro suplente.

II. Abstención y recusación. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la vigente ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarles de conformidad con el artículo 29 de la misma ley.

III. Constitución y actuación. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, se requiere la asistencia efectiva del presidente y del secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del presidente del tribunal.

El secretario actuará con voz y voto. Los miembros del tribunal calificador deberán poseer titulación iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

IV. La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tornar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas..

6º. Pruebas selectivas:

La fase de oposición constará de 2 ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante una hora, uno de los temas del anexo I elegidos al azar, el tribunal valorará de 0-10 el desarrollo del tema del anexo I; y durante 30 minutos uno de los temas de la ley de prevención de riesgos laborales relacionados en el anexo II, asimismo escogido al azar, el tribunal valorará de 0-5 el desarrollo del tema del anexo II. Siendo necesario para superar este primer ejercicio obtener una puntuación global igual o superior a 7,5 en el desarrollo de los temas del anexo I y II.

Segundo ejercicio: Consistirá en realizar un caso práctico propuesto por el tribunal calificador relacionado con el temario y/o con las funciones inherentes al puesto de trabajo, determinando el tribunal su duración según la extensión y dificultad de la prueba. El tribunal valorará de 0-10 el desarrollo del caso práctico.

Entre el primer y segundo ejercicio transcurrirá al menos setenta y dos horas estableciendo la fecha y lugar el tribunal en el acta de aprobados del primer ejercicio.

7º. Comienzo del proceso selectivo:

1. El lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la alcaldía en la que se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base cuarta.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal, la falta de presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Los aspirantes comparecerán a los ejercicios provistos del D.N.I. o documento válido para su debida acreditación (carnet de conducir o pasaporte).

8º. Sistema de calificación:

1. Todos los ejercicios son obligatorios y de carácter eliminatorio, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 7,5 puntos en el primer ejercicio y 5 puntos en el segundo ejercicio.

2. Cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, podrá otorgar una puntuación según lo estipulado en la base sexta de esta convocatoria. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquel, siendo el cociente resultante el que determine la calificación definitiva.

3. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9º. Relación de aprobados:

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, obteniendo la plaza el aspirante que obtenga mayor puntuación. El resto por orden de puntuación conformaran una bolsa de trabajo y sustituirán al aspirante que haya obtenido la plaza para el caso de que éste, por cualquier circunstancia no llegase a tomar posesión de ella; y ele-

vará dicha relación a la alcaldía para que formule el nombramiento pertinente. Asimismo, se remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión celebrada.

Almodóvar del Campo, a 29 de diciembre de 2011.

Anexo 1. Temario de la oposición libre para la provisión de una plaza de oficial conductor con contrato laboral por obra y servicio del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo para la línea de microbús Almodóvar - Bienvenida - San Benito y servicios anejos

Tema I: Motor. Clases. Descripción de sus elementos.

Tema II: Motores de explosión. Motores de combustión. Diagramas de funcionamiento.

Tema III: Engrase. Motor de engrase. Sistemas de engrase.

Tema IV: Carburación. Su objeto. Fundamento y descripción de sus elementos.

Tema V: Circuito de arranque. Funcionamiento y componentes. Sistemas de encendido. Tipos de motores de arranque.

Tema VI: Embrague. Su objeto. Elementos que lo componen.

Tema VII: cambios de velocidades. Descripción y funcionamiento. .

Tema VIII: Frenos. Elementos que lo componen.

Tema IX: Sistemas de frenado y descripción de cada uno de ellos.

Tema X. Refrigeración. Su objeto. Sistemas de refrigeración.

Tema XI: Motor diésel. Descripción general y funcionamiento. Averías más importantes e investigación de las mismas.

Anexo 2.-

La ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema XII. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones

Tema XIII. Derechos y obligaciones

Tema XIV. Consulta y participación de los trabajadores”

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Almodóvar del Campo, a 29 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Jose Lozano García. La Secretaria acctal., M. Isabel Garrido Sastre.

Número 36